LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y en especial lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, que precisa:

> (...)"*que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*(...)"

En cumplimiento de lo anterior, la suscrita Directora Administrativa y Financiera:

CERTIFICA:

Que al interior del Instituto Departamental de Deportes del Tolima - INDEPORTES, existe personal de planta, pero NO ES SUFICIENTE para que preste **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE UN PROMOTOR LÚDICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "1, 2, 3 A JUGAR" DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA.**

Dada en Ibagué, a los **dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.**

YAISNETH PATRICIA ARIZA MEDINA
Directora Administrativa y Financiera
"INDEPORTES –TOLIMA"

Proyectó: Laura Quintero Duque - Abogada Contratista
Revisó: Vicky Gil - Abogada Especialista- Contratista